

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	03

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		596.747.650
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		596.747.650
	02	Del Gobierno Central		596.747.650
	001	Fondo Nacional de Salud		596.747.650
		GASTOS		596.747.650
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		596.747.650
	01	Al Sector Privado		56.139.373
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		56.139.373
	02	Al Gobierno Central	01	540.608.277
	001	Servicio de Salud Arica		5.092.258
	002	Servicio de Salud Iquique		6.363.694
	003	Servicio de Salud Antofagasta		10.413.934
	004	Servicio de Salud Atacama		6.526.180
	005	Servicio de Salud Coquimbo		15.276.601
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		17.799.608
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		23.458.093
	008	Servicio de Salud Aconcagua		9.898.182
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		14.082.449
	010	Servicio de Salud Maule		21.247.976
	011	Servicio de Salud Ñuble		10.354.600
	012	Servicio de Salud Concepción		23.534.287
	013	Servicio de Salud Talcahuano		9.602.563
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		8.727.796
	015	Servicio de Salud Arauco		1.875.728
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.987.631
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		21.053.643
	018	Servicio de Salud Valdivia		10.988.005
	019	Servicio de Salud Osorno		6.956.386
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		12.369.524
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.008.955
	022	Servicio de Salud Magallanes		5.863.838
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		46.561.785
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		23.726.322
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		38.430.406
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		34.573.720
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		27.820.766
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		24.650.749
	030	Programa Contingencias Operacionales		88.301.834
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		5.133.868
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.981.779
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		945.117

Glosas :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a

los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán

las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2007 y copia de éstos, será remitida a

la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse

las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.